

## **AUTO No. 04033**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UN EXPEDIENTE”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, Ley 1437 de 18 de Enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° 00200 del 05 de marzo de 2015 se otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS** identificada con Nit. 900554707-0, certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotriz clase B, ubicado en la carrera 1 este N° 69 B – 21 sur de la localidad de Usme de esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes:

##### **Línea para la revisión de vehículos livianos.**

1. Analizador de gases dedicado a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, marca BRAIN BEE, número de serie 130312000410, PEF 0.497, con software de aplicación AGS1WIN, versión 149.99 (suministrado por la firma AUTOTEST E.U.).
2. Opacímetro marca BRAIN BEE, número de serie 120417000109, con software de aplicación OPA1WIN, versión 149.99 (suministrado por la firma AUTOTEST E.U.).

##### **Línea para revisión de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2) y cuatro (4) tiempos.**

1. Analizador de gases dedicado a la medición de motocicletas de dos (2) tiempos, marca BRAIN BEE, número de serie 130312000399, PEF es 0.498, con software de aplicación AGS1WIN, versión 149.99 (suministrado por la firma AUTOTEST E.U.).
2. Analizador de gases dedicado a la medición de motocicletas de cuatro (4) tiempos, marca BRAIN BEE, número de serie 130312000396, PEF 0.490, con software de aplicación AGS1WIN, versión 149.99 (suministrado por la firma AUTOTEST E.U.).

**AUTO No. 04033**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 17 de marzo de 2015 al señor **LUIS CARLOS PALOMINO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Sociedad objeto de la presente, quedando debidamente ejecutoriada el día 06 de abril de 2015.

Que mediante Resolución N° 01755 del 15 de noviembre de 2016, se modificó la Resolución N° 00200 del 05 de marzo de 2015 por la cual se certificó en materia de gases a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS** identificada con Nit. 900554707-0, en razón del cambio de la dirección comercial y judicial la cual corresponde a la KR 11 N° 69 G – 25 sur de la localidad de Usme de esta ciudad

Que anterior resolución fue notificada personalmente el día 01 de febrero de 2017 al señor **LUIS CARLOS PALOMINO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS**, quedando debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2017.

Que mediante radicado No. 2018ER44871 de 6 de marzo de 2018, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS sigla CDA SANTA LIBRADA SAS**, identificada con Nit. 900554707-0, por medio de su representante legal, **LUIS CARLOS PALOMINO RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No 80425599, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar un equipo en el Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” (vehículos livianos), ubicado en la KR 11 No 69 G- 25 sur localidad de Usme de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

**Analizador de gases Motos 4 T**, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, Numero de Serie 130312000396, PEF 0.497, Proveedor de software AUTOTEST SAS, Programa OMNIBUS800-AGS1WIN, versión 196.05

**Analizador de gases liviana OTTO**, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, Numero de Serie 130312000410, PEF 0.496, Proveedor de software AUTOTEST SAS, Programa OMNIBUS800-AGS1WIN, versión 196.05

**Analizador de gases 2 T**, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, Numero de Serie 130312000399, PEF 0.508, Proveedor de software AUTOTEST SAS, Programa OMNIBUS800-AGS1WIN, versión 196.05

Que para dar trámite a esta última solicitud fue aperturado el expediente No. SDA-16-2018-387, y revisada la base de datos de la Entidad, se evidenció que la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS sigla CDA SANTA LIBRADA SAS**, identificada con Nit. 900554707-0, ya contaba con expediente permisivo aperturado y la solicitud presentada busca modificar la certificación otorgada que de acuerdo con la normatividad aplicable, el centro de diagnóstico automotor debe contar con una sola certificación.

## **AUTO No. 04033**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo a la descripción de los hechos que antecede, queda clara la existencia de dos (2) expedientes para actuaciones que tienen el mismo efecto, esto es en materia de fuentes móviles, respecto a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS sigla CDA SANTA LIBRADA SAS**, identificada con Nit. 900554707-0, ubicada en la KR 11 No 69 G- 25 sur localidad de Usme de esta ciudad.

Que en virtud del principio de economía procesal contemplado en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, estableció que *“las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”*.

Que teniendo en cuenta la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en su Artículo 36 señala que:

*“Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.” (...)*

Que con base en el artículo 36 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, dado que cursan en la actualidad varias actuaciones administrativas relacionadas con la misma sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS sigla CDA SANTA LIBRADA SAS**, en pro de evitar decisiones contrarias, se hace necesario la acumulación de los expedientes SDA-16-2018-387 y SDA-16-2014-5168.

Así las cosas, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo, y en aplicación al principio de economía procesal y las actuaciones sucesivas sobre el objeto de seguimiento a esta actividad, procede la acumulación de los expedientes SDA-16-2018-387 y SDA-16-2014-5168, siendo ese último donde reposa la certificación en materia de gases otorgada por parte de esta Entidad.

Que para el presente caso, se pueden resaltar los principios de economía, con el fin de agilizar las decisiones en una y otra actuación, y que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible; celeridad, para que se supriman los trámites innecesarios que conlleven a dilatar el trámite normal del proceso administrativo ambiental y el de eficacia, buscando que el procedimiento logre su finalidad y conduzca a remover de oficio los obstáculos puramente formales.

### **Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.**

### **AUTO No. 04033**

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01466 del 24 de Mayo de 2018, en su Artículo 1 numeral 8, indica:

*“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de la expedición de los actos administrativos que se enumeran a continuación:*

(...)

*8. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Dirección de Control Ambiental la acumulación de los expedientes SDA-16-2018-387 y SDA-16-2014-5168, siendo ese último donde reposa la certificación en materia de gases otorgada por parte de esta Entidad a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS sigla CDA SANTA LIBRADA SAS**, identificada con Nit. 900554707-0, ubicada en la KR 11 No 69 G- 25 sur localidad de Usme de

Página 4 de 6

**AUTO No. 04033**

esta ciudad, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PALOMINO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia, remítase copia de este Auto a expedientes a fin de que previa la ordenación y refoliación, proceda a la acumulación respectiva dentro del expediente No. **SDA-16-2014-5168** por ser este el más antiguo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS** sigla **CDA SANTA LIBRADA SAS**, identificada con Nit. 900554707-0, a través de su representante legal, señor **LUIS CARLOS PALOMINO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de agosto del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

PAOLA ANDREA GRANADOS GRAJALES	C.C:	1010173834	T.P:	N/A	CONTRATO 20180304 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/03/2018
-----------------------------------	------	------------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C:	53008076	T.P:	N/A	CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/08/2018
-----------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C:	53008076	T.P:	N/A	CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/03/2018
-----------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C:	1022367862	T.P:	N/A	CONTRATO 20170467 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/07/2018
---------------------------	------	------------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## **AUTO No. 04033**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

13/08/2018

*SDA-16-2014-5168 (2 tomos) y SDA-16-2018-387 (1 Tomo)*